

[170] Condicionado al resultado de la sentencia que está pendiente de dictar. Si fuera absolutoria lo disfrutará en otro caso no.

El interno recurrente cumple condena por un delito de robo en casa habitada y otro de receptación a la pena de 5 años, tres meses y 1 día cuyo cumplimiento en su mitad lo fue al 29 del 8 del 2014 y en sus tres cuartas partes lo será al 21 del 12 del 2015. Motivo de denegación del permiso es tener responsabilidad pendiente y que por razón de mediar consta el recurrente una petición de condena de quince años por delito de violación y robo. Recientemente en auto de fecha 16 de marzo del 2015 este Tribunal vino en estimar recurso de apelación con ocasión de dejarse sin efecto permiso anteriormente concedido y dejarlo en suspenso el disfrute de los aprobados en la ponderación entre la presunción de inocencia y el riesgo de que verse condenado a 15 años incrementada el de fuga. En concordancia con tal resolución procede estimar el recurso de alzada y conceder al recurrente un permiso de seis días distribuido en dos periodos de tres días pero quedando afecto de suspensión hasta que recaiga sentencia firme y cuyo disfrute lo será si esta fuera absolutoria y en las condiciones que tenga por conveniente la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V de Madrid, Auto 2779/2015 de 19 de Junio de 2015, JVP nº 1 de Madrid, Exp. 410/2012.**